

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el seguimiento de Ayuntamientos con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes que no rinden cuentas en el período 2003 a 2005.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de julio de 2009,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre el seguimiento de Ayuntamientos con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes que no rinden cuenta en el período 2003 a 2005.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

SEGUIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS CON UNA POBLACIÓN ENTRE 5.000 Y 10.000 HABITANTES QUE NO RINDEN CUENTAS EN EL PERÍODO 2003 A 2005

(SL 07/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre el seguimiento de Ayuntamientos con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes que no rinden cuentas en el período 2003 a 2005.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- III. LIMITACIONES AL ALCANCE
- IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - IV.1. ANÁLISIS DEL CICLO PRESUPUESTARIO EN LOS EJERCICIOS 2003, 2004 Y 2005
 - IV.1.1. Aprobación del presupuesto
 - IV.1.2. Liquidación presupuestaria
 - IV.1.3. Cuenta General
 - IV.2. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS
 - IV.3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2005
 - IV.3.1. Análisis de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2005
 - IV.3.2. Resultado Presupuestario
 - IV.3.3. Remanente de Tesorería
 - IV.3.4. Análisis de los informes de la Intervención
 - IV.4. POSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CON RELACIÓN A LAS DEUDAS MANTENIDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 - IV.5. ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2005
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. ANEXOS
 - ANEXO I. DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS
- VII. ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley 1/1988, de 17 de marzo, ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2008 la elaboración de un informe de fiscalización denominado “Seguimiento de ayuntamientos con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes que no rinden cuentas en el periodo 2003 a 2005”.

2. Este informe se enmarca en la línea de otros que han sido realizados por esta Institución: “Informe de seguimiento de corporaciones que no rindieron sus cuentas en los últimos ejercicios” (SL 03/2002) y “Seguimiento de ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en el periodo 2002 a 2004” (SL 03/2007).

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos y alcance

3. El objetivo del presente informe es realizar un seguimiento de aquellos ayuntamientos que han incumplido la obligación establecida en el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de rendir sus cuentas a esta Institución.

4. En principio el alcance subjetivo de la actuación estaría delimitado por aquellos ayuntamientos con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes, que incumplieron la obligación de rendir cuentas en el periodo 2003 a 2005.

5. No obstante, para la selección definitiva de los ayuntamientos a fiscalizar, sólo se consideraron aquellos que no rindieron ninguno de los tres ejercicios mencionados y los que no rindieron dos, cuando uno de ellos era 2005.

6. Con estos criterios, los veinte ayuntamientos seleccionados han sido los siguientes:

Municipio	Población
Prado del Rey (Cádiz)	5.968
Castro del Río (Córdoba)	8.088
Albuñol (Granada)	6.215
Monachil (Granada)	6.034
Otura (Granada)	5.439
Arjona (Jaén)	5.759
Beas de Segura (Jaén)	5.456
Castillo de Locubín (Jaén)	5.004
Marmolejo (Jaén)	7.605
Navas de San Juan (Jaén)	5.083
Quesada (Jaén)	5.964
Torreperogil (Jaén)	6.813
Alameda (Málaga)	5.245
Manilva (Málaga)	9.624
Alcalá del Río (Sevilla)	9.317
Casariche (Sevilla)	5.395
Isla Mayor (Sevilla)	5.853
Paradas (Sevilla)	7.048
Pedrería (Sevilla)	5.143
Umbrete (Sevilla)	5.797

Cuadro nº1

7. Los ayuntamientos de Alameda, Albuñol, Navas de San Juan, Arjona, Marmolejo y Castillo de Locubín ya fueron objeto de control en la fiscalización que trataba del seguimiento de corporaciones que no rendían cuentas en los últimos ejercicios (SL 03/2002). Por tanto, se trata de ayuntamientos que reinciden en el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Metodología

8. A los ayuntamientos seleccionados se les ha remitido un cuestionario que recoge la petición de la información necesaria para llevar a cabo la actuación.

9. El trabajo realizado ha incluido el examen, entre otras, de las siguientes cuestiones:

-Análisis formal del ciclo presupuestario en el periodo examinado, distinguiendo las fases de aprobación y liquidación del presupuesto, así como la formación y aprobación de la cuenta general de la entidad.

-Análisis de los motivos del incumplimiento de la obligación de rendir cuentas a esta Institución.

-Análisis de la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

-Análisis del Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería, también referido al citado ejercicio.

-Análisis de la posición de las corporaciones locales respecto a las deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Análisis de la situación del endeudamiento en los ayuntamientos examinados, a finales del ejercicio 2005.

10. El trabajo de campo concluyó el 22 de diciembre de 2008.

11. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

12. Los ayuntamientos de Marmolejo, Navas de San Juan, Quesada y Pedrera no han remitido ningún tipo de información presupuestaria correspondiente al ejercicio 2005. Estos ayuntamientos a la fecha de finalización de los trabajos de campo, ni siquiera tenían aprobada la liquidación presupuestaria del citado ejercicio.

13. El resto de ayuntamientos analizados, excepto Arjona, Monachil y Castillo de Locubín, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no habían aprobado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.

Esta circunstancia ha determinado que el análisis presupuestario relativo a 2005, se haya realizado con las liquidaciones presupuestarias aprobadas por estos ayuntamientos.

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1 ANÁLISIS DEL CICLO PRESUPUESTARIO EN LOS EJERCICIOS 2003, 2004 Y 2005

IV.1.1 Aprobación del presupuesto

14. Señala el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que la aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año en que deba aplicarse.

La exigencia de la obligación de aprobar anualmente el presupuesto es manifestación del principio de anualidad presupuestaria. La única excepción a la aplicación de tal principio queda recogida en el artículo 169.6 del mismo texto legal, que regula la prórroga interina del presupuesto del ejercicio anterior para el supuesto de que al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente.

15. El cuadro nº 2 muestra para estos ayuntamientos, las fechas de aprobación definitiva del presupuesto en el periodo examinado.

16. En el ejercicio 2003, sólo los ayuntamientos de Otura y Marmolejo cumplieron con la obligación de aprobar el presupuesto antes del 31 de diciembre de 2002.

17. Los ayuntamientos de Albuñol, Monachil, Manilva y Paradas contaron para este ejercicio con el presupuesto prorrogado de 2002.

18. Los ayuntamientos de Castillo de Locubín e Isla Mayor aprobaron el presupuesto de 2003, una vez concluido el ejercicio, el 28 y 20 de enero de 2004, respectivamente, lo que carecería de efectos en virtud del principio de anualidad presupuestaria

19. El resto de ayuntamientos, doce, lo aprobaron durante el ejercicio 2003. No obstante, tres de estos doce ayuntamientos lo hicieron en el tercer trimestre; y cinco en el cuarto, lo que restaría utilidad a este instrumento como elemento esencial para la planificación y programación de la gestión económica de estas corporaciones.

Destacan en este último apartado, los ayuntamientos de Alameda y Umbrete que lo aprobaron el 2 y 30 de diciembre de 2003, respectivamente.

20. En el ejercicio 2004, sólo cumplió con la obligación de aprobar el presupuesto en plazo, el Ayuntamiento de Monachil (15/12/2003).

El resto de ayuntamientos, diecinueve, lo aprobaron a lo largo del ejercicio. No obstante, cinco de ellos lo aprobaron en el último trimestre del citado ejercicio, destacando los ayuntamientos de Marmolejo (21/12/2004) y Alameda (13/12/2004).

21. En el ejercicio 2005, el Ayuntamiento de Marmolejo fue el único que cumplió con la obligación de aprobar el presupuesto antes del 31 de diciembre de 2004.

El Ayuntamiento de Paradas dispuso del presupuesto prorrogado de 2004.

El resto de ayuntamientos, dieciocho, lo aprobaron durante el ejercicio 2005. De ellos, dos lo aprobaron en el cuarto trimestre de 2005, destacando el Ayuntamiento de Prado del Rey que lo hizo el 21 de diciembre de 2005.

APROBACIÓN PRESUPUESTO

INFORMACIÓN PRESUPUESTO	Prado del Rey (CA)	Castro del Río (CO)	Albuñol (GR)	Monachil (GR)	Otura (GR)	Arjona (JA)	Beas de Segura (JA)	Castillo de Locubín (JA)	Marmolejo (JA)	Navas de San Juan (JA)
1. Fecha aprobación Ppto 2003	6-nov-2003	14-abr-2003	Prórroga 2002	Prórroga 2002	19-dic-2002	20-jun-2003	31-oct-2003	28-ene-2004	18-dic-2002	4-feb-2003
2. Fecha aprobación Ppto 2004	8-jun-2004	28-jun-2004	25-jun-2004	15-dic-2003	29-jul-2004	21-jul-2004	7-jul-2004	25-sep-2004	21-dic-2004	7-mar-2004
3. Fecha aprobación Ppto 2005	21-dic-2005	8-jun-2005	5-may-2005	3-jun-2005	31-may-2005	8-ago-2005	7-jul-2005	28-may-2005	21-dic-2004	4-may-2005

APROBACIÓN PRESUPUESTO

INFORMACIÓN PRESUPUESTO	Quesada (JA)	Torreperogil (JA)	Alameda (MA)	Manilva (MA)	Alcalá del Río (SE)	Casarique (SE)	Isla Mayor (SE)	Paradas (SE)	Pedreira (SE)	Umbrete (SE)
1. Fecha aprobación Ppto 2003	12-ago-2003	28-abr-2003	2-dic-2003	Prórroga 2002	12-ago-2003	28-ago-2003	20-ene-2004	Prórroga 2002	22-oct-2003	30-dic-2003
2. Fecha aprobación Ppto 2004	12-nov-2004	11-jun-2004	13-dic-2004	20-feb-2004	2-abr-2004	22-oct-2004	6-oct-2004	2-jun-2004	6-may-2004	30-jul-2004
3. Fecha aprobación Ppto 2005	1-jun-2005	14-jul-2005	3-oct-2005	20-jul-2005	19-sep-2005	3-ago-2005	14-jul-2005	prórroga 2004	14-ene-2005	26-ene-2005

Cuadro nº 2

IV.1.2 Liquidación presupuestaria

22. El artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, recoge la obligación de confeccionar la liquidación del presupuesto por las entidades locales, antes del uno de marzo del ejercicio siguiente.

Con esta obligación se pretende determinar en cifras las distintas magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, y su incorporación al conjunto de documentos que forman parte de los estados y cuentas anuales que, con posterioridad, deberán ser aprobados por la entidad local correspondiente.

23. El cuadro nº 3, recoge las fechas de la aprobación de la liquidación presupuestaria para cada uno de los ejercicios considerados.

24. En el ejercicio 2003, sólo cumplieron con la obligación de confeccionar la liquidación del presupuesto en el plazo legalmente previsto, los ayuntamientos de Castro del Río y Alcalá del Río.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan a la fecha de finalización de los trabajos de campo, todavía no la había elaborado.

Con más de un año de retraso sobre el plazo legalmente previsto, aprueban el citado documento los ayuntamientos de Arjona, Marmolejo, Quesada, Torreperogil, Paradas y Pedrera.

25. Respecto al presupuesto de 2004, el Ayuntamiento de Castro del Río fue el único que cumplió con la obligación de aprobar la liquidación presupuestaria en el plazo legalmente establecido.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan tampoco había aprobado a la fecha de finalización de los trabajos de campo, la liquidación presupuestaria del citado ejercicio.

Vuelven a aprobar la liquidación con un retraso superior al año sobre el plazo legal previsto, los ayuntamientos de Arjona, Marmolejo, Quesada, Torreperogil, Paradas y Pedrera.

26. Sólo los ayuntamientos de Castro del Río y Castillo de Locubín habían cumplido con la obligación de aprobar la liquidación presupuestaria de 2005 en el plazo legalmente previsto.

Reflejan un retraso superior al año en la aprobación del citado documento, los ayuntamientos de Otura, Arjona, Torreperogil y Paradas.

Los ayuntamientos de Marmolejo, Navas de San Juan, Quesada y Pedrera, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, aún no la habían aprobado.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	Prado del Rey (CA)	Castro del Río (CO)	Albuñol (GR)	Monachil (GR)	Otura (GR)	Arjona (JA)	Beas de Segura (JA)	Castillo de Locubín (JA)	Marmolejo (JA)	Navas de San Juan (JA)
1. Fecha aprobación Liq Pres 2003	2/feb/2005	19-feb-04	20-dic-04	05-jul-04	23-sep-04	09-sep-08	24-nov-04	26-mar-04	26-jun-06	-
2. Fecha aprobación Liq Pres 2004	20/feb/2006	19-feb-05	15-dic-05	20-jun-05	05-ago-05	09-sep-08	17-oct-05	11-mar-05	10-jul-08	-
3. Fecha aprobación Liq Pres 2005	14/feb/2007	27-feb-06	17-nov-06	04-jul-06	08-abr-08	09-sep-08	03-nov-06	01-feb-06	-	-

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	Quesada (JA)	Torreperogil (JA)	Alameda (MA)	Manilva (MA)	Alcalá del Río (SE)	Casariche (SE)	Isla Mayor (SE)	Paradas (SE)	Pedreira (SE)	Umbrete (SE)
1. Fecha aprobación Liq Pres 2003	10-ene-07	19-ene-06	11-ago-04	07-abr-04	27-ene-04	29-oct-04	06-sep-04	20-jun-05	21-feb-06	07-may-04
2. Fecha aprobación Liq Pres 2004	09-may-07	18-dic-06	18-jul-05	15-nov-05	04-abr-05	19-oct-05	17-sep-05	27-mar-06	21-may-08	17-nov-05
3. Fecha aprobación Liq Pres 2005	-	06-feb-08	27-jul-06	22-ago-06	23-jun-06	10-oct-06	06-jul-06	02-abr-07	-	22-sep-06

Cuadro nº 3

IV.1.3 Cuenta General

27. La obligación de formar la Cuenta General por las entidades locales aparece recogida en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por su parte, el artículo 212.4 del mismo texto legal establece que la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial y de los reparos formulados se someterá al pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.

Se trata del documento donde se pone de manifiesto la gestión llevada a cabo en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario que, además, resulta básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y para el cumplimiento de los fines de control, de análisis y divulgación que se atribuyen a la información contable.

28. El cuadro nº 4 recoge la situación de los ayuntamientos respecto a la aprobación de la Cuenta General de cada uno de los ejercicios examinados.

29. Respecto al ejercicio 2003, ninguno de los ayuntamientos analizados había cumplido con la obligación de aprobar la Cuenta General en el plazo legalmente previsto.

Fuera de plazo, la habían aprobado los ayuntamientos de Otura, Castillo de Locubín, Alcalá del Río, Arjona, Marmolejo, Quesada y Pedrera. No obstante, el retraso en la aprobación en estos cuatro últimos municipios es superior al año.

El resto de ayuntamientos, trece, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no habían aprobado la Cuenta General del referido ejercicio.

30. Con relación al ejercicio 2004, ninguno de los ayuntamientos analizados había cumplido con la obligación de aprobar la Cuenta General en el plazo legalmente previsto.

Aunque fuera de plazo habían aprobado la Cuenta General de 2004, los ayuntamientos de Otura, Arjona, Castillo de Locubín y Quesada. Excepto en Otura, la aprobación del citado documento tuvo lugar con más de un año de retraso sobre el plazo legalmente previsto.

El resto de ayuntamientos, dieciséis, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, aún no la habían aprobado.

31. Ninguno de los ayuntamientos examinados había cumplido con la obligación de aprobar en plazo la Cuenta General correspondiente a 2005.

Fuera de plazo habían aprobado la Cuenta General del ejercicio 2005, los ayuntamientos de Monachil, Arjona y Castillo de Locubín. Excepto en este último municipio, el retraso en la aprobación del citado documento supera al año.

El resto de ayuntamientos, diecisiete, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, todavía no la habían aprobado. No obstante, la Cuenta General de Alameda, Manilva, Alcalá del Río e Isla Mayor estaba formada y pendiente de la aprobación del pleno.

CUENTA GENERAL

INFORMACIÓN CUENTA GENERAL	Prado del Rey (CA)	Castro del Río (CO)	Albuñol (GR)	Monachil (GR)	Otura (GR)	Arjona (JA)	Beas de Segura (JA)	Castillo de Locubín (JA)	Marmolejo (JA)	Navas de San Juan (JA)
1. Fecha aprobación Cta Gral 2003	-	-	-	-	27-ene-05	25-nov-08	-	18-abr-05	28-sep-06	-
2. Fecha aprobación Cta Gral 2004	-	-	-	-	30-mar-06	25-nov-08	-	21-may-07	-	-
3. Fecha aprobación Cta Gral 2005	-	-	-	13-feb-08	-	25-nov-08	-	21-may-07	-	-

CUENTA GENERAL

INFORMACIÓN CUENTA GENERAL	Quesada (JA)	Torreperogil (JA)	Alameda (MA)	Manilva (MA)	Alcalá del Río (SE)	Casariche (SE)	Isla Mayor (SE)	Paradas (SE)	Pedrea (SE)	Umbrete (SE)
1. Fecha aprobación Cta Gral 2003	26-abr-07	-	-	-	04-nov-04	-	-	-	04-jun-08	-
2. Fecha aprobación Cta Gral 2004	21-nov-07	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Fecha aprobación Cta Gral 2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Cuadro nº 4

IV.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS

32. Se ha requerido a las corporaciones locales examinadas una explicación de los motivos que provocan este deficiente desempeño de la función contable e impiden el normal cumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

33. No se ha obtenido respuesta a esta cuestión en los ayuntamientos de Isla Mayor y Beas de Segura.

34. De las dieciocho respuestas recibidas, dieciséis señalan como principal motivo la carencia de personal adscrito a las áreas de intervención y contabilidad.

Además, en ocho de estas dieciséis respuestas, se añade la baja cualificación de los empleados en estas áreas.

35. El cuadro nº 5 recoge la dotación de empleados destinados en las áreas de intervención y contabilidad de estos ayuntamientos, así como información acerca de la condición de los responsables de intervención en el momento del desarrollo de los trabajos de campo.

El ayuntamiento de Castillo de Locubín no ha remitido información sobre la condición del puesto de interventor.

36. Ante la falta de criterios que determinen cual debería ser la dimensión óptima de estos servicios, se ofrece la relación entre las obligaciones reconocidas netas con el número de empleados adscritos a ellos, como referencia que permita a cada uno de estos ayuntamientos posicionarse respecto a los demás.

37. Sin tener en cuenta la cualificación, la dotación media de personas que prestan sus servicios en las áreas de contabilidad e intervención en estos ayuntamientos es de 3.

38. Sólo los ayuntamientos de Torreperogil y Umbrete cuentan en las áreas de contabilidad e intervención con empleados de cualificación superior (técnicos de gestión o administración).

En el resto de ayuntamientos, dieciocho, el personal a cargo de estos servicios pertenece a la categoría de administrativos o auxiliares administrativos.

39. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14 y 18 del RD 1174/ 1987 y lo recogido en el artículo 2 b) del RD 1732/1994 sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, todos los ayuntamientos examinados en este informe deberían tener creada de forma separada, en su Relación de Puestos de Trabajo, las plazas de Secretaría e Intervención.

40. No obstante, en los ayuntamientos de Prado del Rey, Navas de San Juan, Alameda y Casariche estas plazas todavía no se encuentran segregadas, desarrollando la misma persona las funciones de secretaría e intervención.

Por otro lado, en los ayuntamientos de Arjona y Torreperogil, la intervención se ejerce en régimen de acumulación con otras plazas de las que son titulares, lo que restaría tiempo y dedicación a las funciones de contabilidad y de control.

41. El volumen de obligaciones reconocidas por empleado ofrece valores dispares en estos ayuntamientos, y oscila entre los 5.174.820,83 € de Castro del Río, y los 669.920,48 € del Ayuntamiento de Arjona.

Por intervalos, hay dos ayuntamientos entre 0 y 1 M€ por empleado; con valores > 1 y ≤ 2 M€ hay seis ayuntamientos; y, por último, con valores > 2 M€ por trabajador aparecen otros seis ayuntamientos.

PERSONAL

municipios	nº personas y categoría laboral	puesto interventor 2008	ORN(€)/nº empleados
Prado del Rey (CA)	secr-interventor; 2 aux. admvos	secretario-interventor de carrera	1.479.976,83
Castro del Río (CO)	Interventor	interventor de carrera	5.174.820,83
Albuñol (GR)	Interventor;1 ax admvto	interventor de accidental	1.788.476,80
Monachil (GR)	Interventor;1 ax admvto; 2 admvto	interventor de carrera	2.171.181,63
Otura (GR)	Interventor;1 ax-admvo	interventor de carrera	1.728.842,19
Arjona (JA)	Interventor;1 admvo; 2 ax..admvo	interventor de carrera (acumulado)	669.920,48
Beas de Segura (JA)	interventor y tesorero	interventor de carrera	sd
Castillo de Locubín (JA)	Interventor;1 aux.admvo		sd
Marmolejo (JA)	interventor y 3 más	interventor accidental	sd
Navas de San Juan (JA)	secr-intervent ;1 ax.admvo;1 admvo	secretario-interventor de carrera	sd
Quesada (JA)	interventor	interventor accidental	sd
Torreperogil (JA)	Intervet; 1téc admon; 2 ax. lab	interventor de carrera (acumulado)	1.178.832,90
Alameda (MA)	secr-interv; 2 aux. admvos	secretario interventor de carrera	939.822,59
Manilva (MA)	Interv; 4 aux.. admvos;1 admvo	interventor de carrera	3.330.623,81
Alcalá del Río (SE)	Interventor;4 aux admvos	interventor de carrera	2.102.574,32
Casariche (SE)	sec-interventor; 2 aux. admvos	secretario interventor de carrera	1.343.667,29
Isla Mayor (SE)	Interventor ; 1 aux. admvo	interventor accidental	2.274.090,95
Paradas (SE)	Interventor; 1 admvo;1 aux	interventor de carrera	1.382.413,46
Pedreira (SE)	Interventor; 1 admvo; 2 axadmvo	interventor de carrera	sd
Umbrete (SE)	Interv;1 téc. gestion;1ax.admvo	interventor accidental	2.304.844,08

Cuadro nº 5¹

IV.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2005

IV.3.1 Análisis de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2005

42. Los cuadros nº 6, 7, 8 y 9 ofrecen información sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2005.

Los ayuntamientos de Marmolejo, Navas de San Juan, Quesada y Pedreira no han remitido información relativa a la ejecución del presupuesto de 2005, por no disponer de la liquidación presupuestaria.

43. El cuadro nº 6 muestra la ejecución del presupuesto de gastos en cada uno de los ayuntamientos examinados.

44. El Ayuntamiento de Beas de Segura no ha remitido información de los créditos iniciales y modificaciones.

El Ayuntamiento Albuñol tampoco ha remitido información de los pagos líquidos y las obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 2005.

45. El cuadro nº 7 recoge los indicadores de ejecución del presupuesto de gastos, de realización de pagos, el gasto por habitante, el de inversión por habitante y el de esfuerzo inversor.

46. El indicador de ejecución del presupuesto de gastos expresa el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio, en relación con el volumen de créditos definitivos.

47. Los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Arjona, Torreperogil y Alcalá del Río, reflejan porcentajes aceptables de ejecución del presupuesto de gastos, superiores al 80%.

48. Los ayuntamientos de Otura, Castillo de Locubín, Casariche, Paradas y Umbrete muestran valores bajos de ejecución presupuestaria, inferiores al 60%.

¹ Cuadro modificado por alegación presentada.

49. El indicador de realización de pagos expresa el porcentaje de obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo al presupuesto, que han sido pagadas durante el mismo.

Los ayuntamientos de Umbrete (95%), Castro del Río (94%), Alcalá del Río (93%), Isla Mayor (93%) y Paradas (90%), son los que ofrecen una mayor realización de pagos.

Los ayuntamientos que menos pagos realizaron con relación a las obligaciones reconocidas, fueron Prado del Rey y Beas de Segura, ambos con un 68%.

50. El gasto por habitante mas elevado lo muestran los ayuntamientos de Manilva (2.076,4 €), Monachil (1.439,3 €), Umbrete (1.192,8 €) y Alcalá del Río (1.128,4 €).

En cambio, corresponde el menor a los ayuntamientos de Paradas (588,4 €), Albuñol (575,5 €) y Alameda (537,6 €).

51. El gasto de inversión por habitante muestra que parte del gasto total analizado anteriormente, corresponde a operaciones de capital.

Un valor elevado de este indicador mostraría un considerable esfuerzo inversor por parte de la entidad, lo que debería repercutir en la cantidad y calidad de las infraestructuras correspondientes a su territorio.

52. Los ayuntamientos que mayor gasto inversor por habitante reflejan son Alcalá del Río (482,1 €) y Umbrete (430,7 €); lo que supone, en estos casos, destinar a gastos de capital el 42,7% y el 36%, respectivamente, del gasto total por habitante.

En cambio, corresponde el menor gasto de inversión a los ayuntamientos de Albuñol (94 €), Arjona (123,4 €), Torreperogil (141 €), Otura (144,2 €), Monachil (150 €), Castro del Río (158,4 €), Alameda (164,9 €) e Isla Mayor (168,2 €).

53. El indicador de esfuerzo inversor pretende valorar la importancia cuantitativa de los créditos gastados en operaciones de capital (total de las obligaciones reconocidas netas en los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos) dentro del conjunto de obligaciones reconocidas por la entidad local.

El mayor esfuerzo inversor en 2005 correspondió a los ayuntamientos de Alcalá del Río (43%), Castillo de Locubín (41%) y Beas de Segura (40%).

El menor esfuerzo inversor correspondió, en cambio, a los ayuntamientos de Monachil (10%), Albuñol (16%) y Manilva (19%).

PRESUPUESTO DE GASTOS (€)

Liquidación Ppto Gtos	Créditos		Modificaciones	Créditos definitivos		Obligaciones reconocidas netas	Pagos		Obligaciones pdtes pago
	iniciales						líquidos		
Prado del Rey (CA)	4.606.833,02		19.537,02	4.626.370,04	4.439.930,49	3.020.658,30		1.605.711,74	
Castro del Río (CO)	3.476.923,74		2.424.376,35	5.901.300,09	5.174.820,83	4.870.577,55		304.243,28	
Albuñol (GR)	3.057.800,62		1.886.454,43	4.944.255,05	3.576.953,59	sd	sd	sd	
Monachil (GR)	8.572.912,18		2.387.533,81	10.960.445,99	8.684.726,53	7.674.297,58		1.010.428,95	
Otura (GR)	4.600.000		1.299.972,30	5.899.972,30	3.457.684,37	3.014.118,14		443.566,23	
Arjona (JA)	2.461.231		262.656,86	2.723.887,86	2.679.681,93	2.043.310,37		636.371,56	
Beas de Segura (JA)	sd		sd	7.100.084,22	4.874.900,49	3.291.518,76		1.583.381,73	
Castillo de Locubín (JA)	6.121.702,10		1.249.441,60	7.371.143,70	4.121.209,02	3.652.982,66		468.226,36	
Marmolejo (JA)	-		-	-	-	-		-	
Navas de San Juan (JA)	-		-	-	-	-		-	
Quesada (JA)	-		-	-	-	-		-	
Torreperogil (JA)	5.288.692,65		463.529,39	5.752.222,04	4.715.331,58	3.591.255,89		1.124.075,69	
Alameda (MA)	3.292.892,35		690.848,52	3.983.740,87	2.819.467,78	2.261.298,08		558.169,70	
Manilva (MA)	32.345.817,90		1.65.708,89	32.511.526,79	19.983.742,87	14.742.457,97		5.241.284,90	
Alcalá del Río (SE)	9.262.096		1.646.701	10.908.797,00	10.512.871,59	9.808.952,95		703.918,64	
Casariche (SE)	5.400.248,34		1.965.121,61	7.365.369,95	4.031.001,88	3.250.629,52		780.372,36	
Isla Mayor (SE)	2.615.084,45		3.636.728,93	6.251.813,38	4.548.181,90	4.229.555,84		318.626,06	
Paradas (SE)	4.925.223,17		5.702.276,59	10.627.499,76	4.147.240,37	3.732.494,10		414.746,27	
Pedrera (SE)	-		-	-	-	-		-	
Umbrete (SE)	12.414.033,77		1.571.531,08	13.985.564,85	6.914.532,23	6.573.072,89		341.459,34	

Cuadro nº 6

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

Municipios	% ejecución gastos	% realización pagos	gasto por habitante	inversión por habitante	Esfuerzo inversor
Prado del Rey (CA)	96%	68%	744	246,8	33%
Castro del Río (CO)	88%	94%	639,8	158,4	25%
Albuñol (GR)	72%	sd	575,5	94	16%
Monachil (GR)	79%	88%	1.439,3	150	10%
Otura (GR)	59%	87%	635,7	144,2	23%
Arjona (JA)	98%	76%	465,3	123,4	27%
Beas de Segura (JA)	69%	68%	893,5	360,8	40%
Castillo de Locubín (JA)	56%	89%	823,6	340	41%
Marmolejo (JA)	sd	sd	sd	sd	sd
Navas de San Juan (JA)	sd	sd	sd	sd	sd
Quesada (JA)	sd	sd	sd	sd	sd
Torreperogil (JA)	82%	76%	692,1	141	20%
Alameda (MA)	71%	80%	537,6	164,9	31%
Manilva (MA)	61%	74%	2.076,4	392,9	19%
Alcalá del Río (SE)	96%	93%	1.128,4	482,1	43%
Casariche (SE)	55%	81%	747,2	238,1	32%
Isla Mayor (SE)	73%	93%	777,1	168,2	22%
Paradas (SE)	39%	90%	588,4	207,9	35%
Pedraera (SE)	sd	sd	sd	sd	sd
Umbrete (SE)	49%	95%	1.192,8	430,7	36%

Cuadro nº 7

54. El cuadro nº 8 recoge la ejecución del presupuesto de ingresos de los ayuntamientos analizados en el informe.

55. El Ayuntamiento de Beas de Segura no ha remitido información sobre las previsiones iniciales y modificaciones de ingresos.

Tampoco ha remitido información sobre la recaudación líquida y el saldo de derechos pendientes de cobro, a finales del ejercicio 2005, el Ayuntamiento de Albuñol.

56. El Ayuntamiento de Umbrete refleja unos créditos definitivos en el presupuesto de gastos superiores a la previsión definitiva de ingresos, lo que contraviene lo establecido en el artículo 16 del RD 500/90, de 20 de abril, que señala que *“ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde”*.

57. El cuadro nº 9 recoge los indicadores presupuestarios de ejecución del presupuesto de ingresos y el de realización de cobros.

58. El indicador de ejecución del presupuesto de ingresos muestra el porcentaje de previsiones definitivas de ingresos que han dado lugar al reconocimiento contable de derechos liquidados.

Los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Arjona, Castillo de Locubín, Torreperogil, Alameda y Manilva, reflejan porcentajes aceptables de ejecución del presupuesto de ingresos, iguales o superiores al 80%.

En cambio, los ayuntamientos de Monachil, Beas de Segura, Casariche y Paradas muestran valores bajos de ejecución presupuestaria, igual o inferior al 60%.

59. El indicador de realización de cobros, refleja el porcentaje de derechos liquidados del presupuesto corriente que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

Mide, por tanto, la capacidad que tiene la entidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos.

Los ayuntamientos que reflejan mayor porcentaje de cobros con relación a los derechos reconocidos netos, son Otura y Alcalá del Río, con el 98%, y Umbrete, 97%.

En cambio, muestran valores bajos, inferiores al 70%, los ayuntamientos de Prado del Rey (64%), más Manilva y Casariche, ambos con el 66%.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (€)

Liquidación Ppto Ing	Previsiones		Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación líquida	Derechos pendientes cobro
	Iniciales						
Prado del Rey (CA)	4.606.833,02		19.537,02	4.626.370,04	4.293.018,70	2.748.442,07	976.556,54
Castro del Río (CO)	3.476.923,74		2.424.376,35	5.901.300,09	5.426.828,20	4.373.419,52	1.053.408,68
Albuñol (GR)	3.057.800,62		1.887.816,87	4.945.617,49	3.287.561,23	sd	sd
Monachil (GR)	12.572.912,18		2.387.533,81	14.960.445,99	7.456.047,30	6.571.100,78	884.946,52
Otura (GR)	4.600.000		1.299.972,30	5.899.972,30	3.764.250,15	3.692.656,62	71.593,53
Arjona (JA)	2.461.231		262.656,86	2.723.887,86	2.770.872,22	2.093.633,28	677.238,94
Beas de Segura (JA)	sd		sd	7.100.084,22	4.232.751,15	2.981.228,52	1.251.522,63
Castillo de Locubín (JA)	6.121.702,10		1.249.441,60	7.371.143,70	5.864.575,48	4.429.056,01	1.435.519,47
Marmolejo (JA)	-		-	-	-	-	-
Navas de San Juan (JA)	-		-	-	-	-	-
Quesada (JA)	-		-	-	-	-	-
Torreperogil (JA)	5.288.692,65		463.529,39	5.752.222,04	4.783.337,67	3.483.454,37	1.299.883,30
Alameda (MA)	3.292.892,35		690.848,52	3.983.740,87	3.189.099,52	2.823.103,65	365.995,87
Mánilva (MA)	36.462.000,34		165.708,89	36.627.709,23	30.158.429,21	19.860.760,71	10.297.668,50
Alcalá del Río (SE)	10.006.549		1.646.701	11.653.250,00	9.045.139,85	8.848.454,85	196.685,00
Casarique (SE)	5.400.248,34		1.965.121,61	7.365.369,95	3.849.617,53	2.550.869,74	1.298.747,79
Isla Mayor (SE)	2.615.084,45		3.636.728,93	6.251.813,38	4.893.084,29	4.266.556,21	626.528,08
Paradas (SE)	4.925.223,17		5.702.276,59	10.627.499,76	5.814.427,40	4.204.667,57	1.609.759,83
Pedraera (SE)	-		-	-	-	-	-
Umbrete (SE)	12.414.033,77		1.522.047,06	13.936.080,83	9.372.158,70	9.131.937,15	240.221,55

Cuadro nº 8

INDICADORES PRESUPUESTARIOS INGRESOS

Municipios	Ejec. Ppto. ingresos	Realización cobros
Prado del Rey (CA)	93%	64%
Castro del Río (CO)	92%	81%
Albuñol (GR)	66%	sd
Monachil (GR)	50%	88%
Otura (GR)	64%	98%
Arjona (JA)	102%	76%
Beas de Segura (JA)	60%	70%
Castillo de Locubín (JA)	80%	76%
Marmolejo (JA)	sd	sd
Navas de San Juan (JA)	sd	sd
Quesada (JA)	sd	sd
Torreperogil (JA)	83%	73%
Alameda (MA)	80%	89%
Manilva (MA)	82%	66%
Alcalá del Río (SE)	78%	98%
Casariche (SE)	52%	66%
Isla Mayor (SE)	78%	87%
Paradas (SE)	55%	72%
Pedreira (SE)	sd	sd
Umbrete (SE)	67%	97%

Cuadro nº 9

60. Los cuadros nº 10 y 11 que se exponen a continuación, muestran la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos correspondiente a ejercicios cerrados.

Por su parte, el cuadro nº 12 recoge los indicadores de ejecución de pagos y cobros relativos a presupuestos cerrados.

61. El ayuntamiento de Albuñol no ha facilitado información de los pagos realizados ni de las obligaciones pendientes de pago; tampoco de la recaudación líquida y los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio 2005.

62. En el Ayuntamiento de Torreperogil se ha corregido la cifra de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2005, al no haberse tenido en cuenta por la entidad una rectificación negativa al saldo inicial de derechos reconocidos por importe de 537.499,7 €.

Por tanto, los derechos pendientes de cobro ascenderían a 497.291,71 €; en vez de 876.793,02 €, que son los facilitados por la entidad.

63. Los ayuntamientos que mayor porcentaje de pagos realizaron respecto a las obligaciones reconocidas netas correspondientes a ejercicios cerrados, fueron Otura (89%) y Castillo de Locubín (87%).

En cambio, Alcalá del Río no realizó pago alguno de estas obligaciones.

64. En cuanto a la ejecución de cobros de derechos reconocidos netos de ejercicios cerrados, los ayuntamientos que reflejan mayor grado de realización son Castro del Río (53%), Casariche (52%) y Castillo de Locubín (51%).

En cambio, los ayuntamientos de Otura (4%) y Monachil (10%) son los que muestran menor grado de realización de cobros.

PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIOS CERRADOS (€)

Liquidación Ppto Gtos Cdos	Obligaciones reconocidas netas		Total	Pagos líquidos	Obligaciones pdtes pago
	Saldo 1 enero	Rectificaciones			
Prado del Rey (CA)	3.730.854,36	-2.949,96	3.727.904,40	940.285,15	2.787.619,25
Castro del Río (CO)	498.185,55	0	498.185,55	354.060,32	144.125,23
Albuñol (GR)	1.721.249,42	0	1.721.249,42	sd	sd
Monachil (GR)	878.445,68	0	878.445,68	586.535,88	291.909,80
Otura (GR)	468.083,56	-1.064,04	467.036,96	415.993,17	52.206,96
Arjona (JA)	1.839.018,86	0	1.839.018,86	964.519,25	874.499,61
Beas de Segura (JA)	1.564.198,22	0	1.564.198,22	759.214,93	804.983,29
Castillo de Locubín (JA)	924.525,18	-36.474,34	888.050,84	771.120,86	116.929,98
Marmolejo (JA)	-	-	-	-	-
Navas de San Juan (JA)	-	-	-	-	-
Quesada (JA)	-	-	-	-	-
Torreperogil (JA)	807.405,96	0	807.405,96	226.616,59	580.789,37
Alameda (MA)	1.493.235,63	0	1.493.235,63	717.979,54	775.256,09
Manilva (MA)	8.720.281,97	271.415,06	8.991.697,03	2.184.411,03	6.807.286
Alcalá del Río (SE)	2.041,88	0	2.041,88	0	2.041,88
Casarique (SE)	1.011.903,85	0	1.011.903,85	448.866,38	563.037,47
Isla Mayor (SE)	1.215.317,45	-6.611,11	1.208.706,34	450.989,58	757.716,76
Paradas (SE)	4.040.398,17	-519,10	4.039.879,07	1.128.068,36	2.911.810,71
Pedrera (SE)	-	-	-	-	-
Umbrete (SE)	444.831,36	-67,55	444.763,81	211.714,50	233.049,31

Cuadro nº 10²

PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIOS CERRADOS (€)

Liquitación Presupuestos Ingresos Cerrados	Derechos reconocidos netos		Derechos anulados	Total	Recaudación líquida	Insolvencias	Derechos pdtes de cobro (31/12/05)
	Saldo 1 enero	Rectificaciones					
Prado del Rey (CA)	2.667.790,55	19.809,77	-	2.687.600,32	800.721,18	0	1.886.879,14
Castro del Río (CO)	1.203.893,80	-47.893,02	-	1.156.000,78	610.455,66	7.677,94	537.867,18
Albuñol (GR)	4.665.074,84	-	-	4.665.074,84	sd	sd	sd
Monachil (GR)	4.415.343,10	-202.750,97	-	4.212.592,13	427.531,87	0	3.785.060,26
Otura (GR)	990.563,81	36.908,06	-	953.655,75	40.937,63	0	912.718,12
Arjona (JA)	3.122.643,44	2.387,07	-	3.125.030,51	645.326,52	0	2.479.703,99
Beas de Segura (JA)	2.041.837,55	0	34.930,59	2.006.906,96	898.461,69	0	1.108.445,27
Castillo de Locubín (JA)	2.653.620,04	-59.783,26	13.880,99	2.579.955,79	1.315.662,33	0	1.264.293,46
Marmolejo (JA)	-	-	-	-	-	-	-
Navas de San Juan (JA)	-	-	-	-	-	-	-
Quesada (JA)	-	-	-	-	-	-	-
Torreperogil (JA)	1.034.791,41	-537.499,70	-	497.291,71	157.998,39	0	339.293,32
Alameda (MA)	1.345.274,23	0,00	--	1.345.274,23	496.376,66	0	848.897,57
Manilva (MA)	9.625.591,62	11.826,68	119.380,16	9.518.038,14	2.365.010,22	154.199,43	6.998.828,49
Alcalá del Río (SE)	874.924,91	-	-	874.924,91	148.885,65	0	726.039,26
Casarique (SE)	1.951.943,45	-110.823,85	-	1.841.119,60	959.450,70	0	881.668,90
Isla Mayor (SE)	2.652.044,17	0,00	423.201,19	2.228.842,98	775.482,92	0	1.453.360,06
Paradas (SE)	3.958.842,53	23.970,46	3.268,02	3.979.544,97	1.265.186,22	0	2.714.358,75
Pedraera (SE)	-	-	-	-	-	-	-
Umbrete (SE)	626.010,75	-52.959,45	-	573.051,30	95.487,90	0	477.563,40

Cuadro nº 11

INDICADORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIOS CERRADOS

Municipios	Ejecución pagos %	Ejecución cobros %
Prado del Rey (CA)	25%	30%
Castro del Río (CO)	71%	53%
Albuñol (GR)	sd	sd
Monachil (GR)	67%	10%
Otura (GR)	89%	4%
Arjona (JA)	52%	21%
Beas de Segura (JA)	49%	45%
Castillo de Locubín (JA)	87%	51%
Marmolejo (JA)	sd	sd
Navas de San Jua (JA)	sd	sd
Quesada (JA)	sd	sd
Torreperogil (JA)	28%	15%
Alameda (MA)	48%	37%
Manilva (MA)	24%	25%
Alcalá del Río (SE)	0%	17%
Casariche (SE)	44%	52%
Isla Mayor (SE)	37%	35%
Paradas (SE)	28%	32%
Pedreira (SE)	sd	sd
Umbrete (SE)	48%	17%

Cuadro nº 12 ³

IV.3.2 Resultado Presupuestario

65. En el cuadro nº 13 se ofrece información sobre el Resultado Presupuestario de los ayuntamientos analizados, correspondiente al ejercicio 2005.

66. El Ayuntamiento de Castillo de Locubín no ha remitido información de esta magnitud presupuestaria a la fecha de finalización del trabajo de campo.

67. En los ayuntamientos de Prado del Rey y Albuñol, el importe de los derechos reconocidos netos que figura en el documento de liquidación del presupuesto corriente de ingresos, no coincide con el que aparece en esta magnitud presupuestaria.

68. Establece el artículo 97 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, que “*el Resultado Presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con Remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.*”

69. Los ayuntamientos de Prado del Rey, Arjona, Beas de Segura y Umbrete, no realizan ajustes en el Resultado Presupuestario provenientes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, ni de los gastos financiados con remanente líquido de tesorería.

La falta de los ajustes mencionados, pondría en entredicho la realidad del valor de esta magnitud, pues los superávit o déficit obtenidos y reflejados por la entidad, podrían ser ficticios.

70. Los ayuntamientos de Prado del Rey, Otura, Beas de Segura, Paradas y Casariche reflejan un Resultado Presupuestario ajustado negativo, lo que pondría de manifiesto un déficit en la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

³ Cuadro modificado por alegación presentada.

RESULTADO PRESUPUESTARIO.2005 (€)

RESULTADO PRESUPUESTARIO	Prado del Rey (CA)	Castro del Río (CO)	Albuñol (GR)	Monachil (GR)	Otura (GR)	Arjona (JA)	Beas de Segura (JA)	Castillo de Locubín (JA)	Marmolejo (JA)	Navas de S. Juan (JA)
1. Derechos reconocidos netos	4.254.618,83	5.426.828,20	3.276.401,36	7.456.047,30	3.764.250,15	2.770.872,22	4.232.751,15	sd	-	-
2. Obligaciones reconocidas netas	4.439.930,49	5.174.820,83	3.576.953,59	8.684.726,53	3.457.684,37	2.679.681,93	4.874.900,49	sd	-	-
3. Resultado Presupuestario (1-2)	-185.311,66	252.007,37	-300.552,23	-1.228.679,23	306.565,78	91.190,29	-642.149,34	sd	-	-
4. Desviaciones positivas de financiación	-	601.193,98	21.715	-	709.196,57	-	-	sd	-	-
5. Desviaciones negativas de financiación	-	541.279,83	735.265,55	10.818	59.887,32	-	-	sd	-	-
6. Gastos financiados con Rte. líquido de tesorería	-	277.191,26	89.520,90	1.247.940,57	-	-	-	sd	-	-
7. Resultado de operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	sd	-	-
8. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	-185.311,66	469.284,48	500.519,22	30.079,34	-342.743,47	91.190,29	-642.149,34	-	-	-

RESULTADO PRESUPUESTARIO.2005

RESULTADO PRESUPUESTARIO	Quesada (JA)	Torreperogil (JA)	Alameda (MA)	Manilva (MA)	Alcalá del Río (SE)	Casariche (SE)	Isla Mayor (SE)	Paradas (SE)	Pedraza (SE)	Umbrete (SE)
1. Derechos reconocidos netos	-	4.783.337,67	3.189.099,52	30.158.429,21	9.045.139,85	3.849.617,53	4.893.084,29	5.814.427,40	-	9.372.158,70
2. Obligaciones reconocidas netas	-	4.715.331,58	2.819.467,78	19.983.742,87	10.512.871,59	4.031.001,88	4.548.181,90	4.147.240,37	-	6.914.532,23
3. Resultado Presupuestario (1-2)	-	68.006,09	369.631,74	10.174.686,34	-1.467.731,74	-181.384,35	344.902,39	1.667.187,03	-	2.457.626,47
4. Desviaciones positivas de financiación	-	-	-	8.318.385,35	42.075	1.041.494,25	1.086.123,10	2.870.666,09	-	-
5. Desviaciones negativas de financiación	-	116.683,07	-	-	1.546.627,97	1.129.538,55	216.052,63	139.048,70	-	-
6. Gastos financiados con Rte. líquido de tesorería	-	-	214.380,18	-	-	-	1.421.833,93	-	-	-
7. Resultado de operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	-	184.689,16	584.011,92	1.856.300,99	36.821,23	-93.340,05	896.665,85	-1.064.430,36	-	2.457.626,47

Cuadro nº 13

IV.3.3 Remanente de Tesorería

71. El cuadro nº 14 recoge el Remanente de Tesorería de los ayuntamientos analizados en este informe.

72. En el Ayuntamiento de Beas de Segura, el importe de los derechos pendientes de cobro, que figura en la liquidación del presupuesto corriente de ingresos, no coincide con el que aparece en el Remanente de Tesorería.

73. En el Ayuntamiento de Prado del Rey tampoco coincide la cifra de las obligaciones pendientes de pago que figura en la liquidación del presupuesto corriente, con la que aparece en el Remanente de Tesorería.

74. En el Ayuntamiento de Monachil, los importes que aparecen como derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago en la liquidación de presupuestos cerrados, no coinciden con los del Remanente de Tesorería.

75. ⁴

76. En el Ayuntamiento de Torreperogil se ha corregido el Remanente de Tesorería facilitado, pues había un error en el cálculo de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, por no haberse considerado una rectificación negativa en el saldo inicial de derechos reconocidos netos, por importe de 537.499,7 €.

Este remanente pasaría a ser de 121.903,44 €, en lugar de 659.403,14 €, que es la cantidad facilitada por la entidad.

77. En el Ayuntamiento de Albuñol no se han podido cruzar los datos de la liquidación del presupuesto corriente (ingresos y gastos) con los del Remanente de Tesorería, al no remitir la información de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

78. En el Remanente de Tesorería de los ayuntamientos de Prado del Rey, Otura, Arjona, Beas de Segura, Torreperogil, Alameda, Alcalá del Río y Umbrete, no figuran ajustes derivados del cálculo de las desviaciones positivas de financiación.

79. Tampoco se ajusta el Remanente de Tesorería por el importe de los saldos de dudoso cobro en los ayuntamientos de Prado del Rey, Albuñol, Otura, Arjona, Beas de Segura, Castillo de Locubín, Torreperogil, Alameda, Isla Mayor, Paradas y Umbrete.

80. En los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Manilva, Alcalá del Río, Casariche, Paradas y Umbrete no se ajustan en el Remanente de Tesorería, los pagos pendientes de aplicación. ⁵

Tampoco aparecen ajustes por los ingresos pendientes de aplicación en los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Torreperogil y Alameda.

81. La falta de realización de los ajustes señalados anteriormente, pone de manifiesto la nula depuración y, por tanto, el carácter ficticio que posiblemente tenga el Remanente de Tesorería facilitado por los ayuntamientos mencionados.

82. En todo caso, los ayuntamientos de Prado del Rey, Beas de Segura, Alcalá del Río y Casariche reflejan valores negativos en el Remanente de Tesorería, lo que debería haber provocado la adopción de alguna de las medidas contempladas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal como aparece recomendado en los informes que acompañan las liquidaciones presupuestarias elaborados por las intervenciones de estos ayuntamientos.

⁴ Punto suprimido por alegación presentada.

⁵ Punto modificado por alegación presentada.

REMANENTE DE TESORERÍA. 2005 (€)

Remanente de Tesorería	Prado del Rey (CA)	Castro del Río (CO)	Albuñol (GR)	Monachil (GR)	Otura (GR)	Arjona (JA)	Beas de Segura (JA)	Castillo de Locubín (JA)	Marmolejo (JA)	Navas de S. Juan (JA)
1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	2.871.443,84	1.297.536,03	2.386.605,63	1.508.796,60	701.462,57	3.209.471,86	2.070.691,02	2.177.007,74	-	-
De Presupuesto de ingresos: presupuesto corriente	976.556,54	1.053.408,68	799.309,57	884.946,52	71.593,53	677.238,94	1.251.597,40	1.435.519,47	-	-
De Presupuesto de ingresos: presupuestos cerrados	1.886.878,84	537.867,18	1.799.792,92	3.566.922,65	912.718,12	2.479.703,99	1.108.445,27	1.264.293,46	-	-
De operaciones comerciales	-	-	9.252,85	-	-	-	-	-	-	-
De recursos de otros entes públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De otras operaciones no presupuestarias	8.008,46	12.939,45	-	953,17	38.433,40	89.124,77	112.695,00	29.691,45	-	-
(Saldos de dudoso cobro)	-	306.679,28	-	2.715.814,61	-	-	-	-	-	-
(Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva)	-	-	221.749,71	228.211,13	321.282,48	36.595,84	402.046,65	552.496,64	-	-
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	5.033.121,98	668.148,34	1.861.791,68	1.907.263,01	992.813,89	1.652.696,89	2.752.739,46	206.043,32	-	-
De Presupuesto de gastos: presupuesto corriente	1.419.272,19	304.243,28	349.371,54	1.010.428,95	443.566,23	636.371,56	1.583.381,73	468.226,36	-	-
De Presupuesto de gastos: presupuestos cerrados	2.787.619,25	144.125,23	398.274,38	291.954,97	52.206,96	874.499,61	804.983,29	116.929,98	-	-
De Presupuesto de ingresos	69,12	-	-	24.745,43	-	-	-	-	-	-
De operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De recursos de otros entes públicos	-	-	53.827,74	-	-	-	-	-	-	-
De otras operaciones no presupuestarias	826.161,42	219.779,83	1.226.472,29	580.133,66	599.279,79	149.689,04	625.600,84	173.383,62	-	-
(Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva)	-	-	166.154,27	-	102.239,09	7.863,32	261.226,40	552.496,64	-	-
3. FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	156.401,97	704.942,42	198.240,50	1.266.080,61	921.253,99	1.379.272,88	166.031,99	1.294.406,00	-	-
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-	708.758,57	591.447,79	10.818,00	-	-	-	2.268.206,93	-	-
5. RTE. DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	-2.005.276,17	625.571,54	131.606,66	856.796,20	629.902,67	2.936.047,85	-516.016,45	997.163,49	-	-
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5)	-2.005.276,17	1.334.330,11	723.054,45	867.614,20	629.902,67	2.936.047,85	-516.016,45	3.265.370,42	-	-

Cuadro nº 14 (Continúa)

REMANENTE DE TESORERÍA. 2005 (€)

Remanente de Tesorería	Quesada (JA)	Torreperogil (JA)	Alameda (MA)	Manilva (MA)	Alcalá del Río (SE)	Casarique (SE)	Isla Mayor (SE)	Paradas (SE)	Pedrera (SE)	Umbrete (SE)
1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	-	1.654.093,46	1.214.893,44	13.148.478,87	537.315,79	1.597.448,87	2.233.246,73	4.270.118,95	-	678.294,06
De Presupuesto de ingresos: presupuesto corriente	-	1.299.883,30	365.995,87	10.297.668,50	196.685,00	1.298.747,79	626.528,08	1.609.759,83	-	240.221,55
De Presupuesto de ingresos: presupuestos cerrados	-	339.293,32	848.897,57	6.998.828,49	726.039,26	881.668,90	1.453.360,06	2.714.358,75	-	477.563,40
De operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De recursos de otros entes públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De otras operaciones no presupuestarias (Saldo de dudoso cobro)	-	14.916,84	-	138.090,11	4.539,00	25.361,36	179.389,77	414.664,59	-	1.035,92
(Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva)	-	-	-	1.675.386,34	-	529.162,47	26.031,18	468.664,22	-	40.526,81
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	-	1.842.923,47	554.987,94	13.566.358,19	2.139.598,22	1.957.067,89	1.808.354,55	3.741.088,05	-	2.447.232,41
De Presupuesto de gastos: presupuesto corriente	-	1.124.075,69	558.169,70	5.241.284,90	703.918,64	780.372,36	318.626,06	414.746,27	-	341.459,34
De Presupuesto de gastos: presupuestos cerrados	-	580.789,37	775.256,09	6.807.286,00	2.041,88	563.037,47	757.716,76	2.911.810,71	-	233.049,31
De Presupuesto de ingresos	-	-	-	-	294,00	10,00	5.720,28	-	-	0
De operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
De recursos de otros entes públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
De otras operaciones no presupuestarias (Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva)	-	591.530,89	206.325,16	1.517.787,29	1.433.343,70	613.648,06	868.379,92	414.531,07	-	1.872.723,76
3. FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	-	310.733,45	563.325,83	6.768.135,90	532.493,73	267.599,60	376.413,46	994.636,68	-	4.299.081,86
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-	-	-	8.318.385,35	-	1.290.182,13	1.628.261,47	6.002.859,51	-	-
5. RTE. DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	-	121.903,44	1.223.231,33	-1.968.128,77	1.069.788,70	-1.382.201,55	-826.955,83	-4.479.191,93	-	2.530.143,51
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5)	-	121.903,44	1.223.231,33	6.350.256,58	-1.069.788,70	-92.019,42	801.305,64	1.523.667,58	-	2.530.143,51

Cuadro nº 14

IV.3.4 Análisis de los informes de la Intervención

83. Se han analizado los informes que, al amparo del artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, deben elaborar las intervenciones con motivo de la confección de las liquidaciones presupuestarias.

Las incidencias más relevantes se encuentran en los informes que corresponden a los ayuntamientos de Alameda, Alcalá del Río y Manilva.

84. En estos tres ayuntamientos se pone de manifiesto la realización de gastos sin consignación presupuestaria.

En el Ayuntamiento de Alameda se cifran estos gastos en 984.763,01 €, lo que supone el 35% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

En el Ayuntamiento de Alcalá del Río se cuantifica el gasto realizado sin consignación presupuestaria del ejercicio 2005 en 1.087.532,7 €, sin considerar el de ejercicios anteriores que remite para su cálculo a los archivos municipales.

Por su parte, en el Ayuntamiento de Manilva también se pone de manifiesto esta práctica, aunque no llega a cuantificarse el resultado de la misma.

85. Independientemente de la grave irregularidad que supone, esta práctica plantea problemas relacionados con la liquidez a corto plazo y con la gestión presupuestaria y contable de la entidad, ya que se trata de gastos que para su abono necesitan la cobertura presupuestaria correspondiente, y si pertenecen a ejercicios anteriores se exige la tramitación por el Pleno del expediente de reconocimiento extrajudicial de la deuda. Derivando dicha práctica en el abono de gastos de ejercicios anteriores con imputación al presupuesto corriente.

Además, provoca que la liquidación del ejercicio no refleje de manera cierta el resultado del ejercicio en magnitudes fundamentales como el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

86. También se pone de manifiesto en los ayuntamientos de Alameda y de Manilva, irregularidades en la justificación de subvenciones y de cantidades otorgadas a justificar; así como la falta de sometimiento a fiscalización previa en la realización de determinados gastos.

IV.4 POSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CON RELACIÓN A LAS DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

87. Se ha solicitado a los ayuntamientos que aporten certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de su posición respecto a posibles deudas con estos organismos.

También se les ha requerido que aporten la documentación de los posibles aplazamientos y fraccionamientos de deudas concedidos por esos organismos.

88. No habían remitido el certificado de la Agencia Tributaria, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, los ayuntamientos de Prado del Rey y Beas de Segura.

89. Tampoco habían remitido los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, los ayuntamientos de Prado del Rey, Arjona y Beas de Segura.

90. El cuadro nº 15 recoge la información referida a las deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

DEUDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL				
Municipio	Organismo acreedor	Concepto deuda	Fecha certificación	Importe (€)
Alcalá del Rio	TGSS	cuotas Seguridad Social	dic-05	1.007.219,93
Alcalá del Rio	AEAT	tributaria	dic-05	122.509,89
Torreperogil	AEAT	tributaria	dic-05	7.901,89
Torreperogil	AEAT	Recaudación otros entes	dic-05	24.632,44
Pedraera	AEAT	Recaudación otros entes	dic-05	6.010,13
Manilva	AEAT	Recaudación otros entes	dic-05	95.910,54
Manilva	AEAT	tributaria	dic-05	27.596,87
Manilva	TGSS	Cuotas Seguridad Social	ago-08	22.195.555,20

Cuadro nº 15

91. Las deudas con la Agencia Tributaria recogen tanto las contraídas con el propio organismo, derivadas de las liquidaciones de distintos tributos, como aquellas que la agencia gestiona por cuenta de otros entes (expedientes de reintegro de subvenciones, multas, sanciones etc.).

92. En la deuda del Ayuntamiento de Manilva con la TGSS está incluida, como sucesor universal, las de dos sociedades municipales disueltas por acuerdo de sus Juntas Generales y aceptación por el Pleno de la corporación, el 28 de julio de 2006.

La deuda de “Manilva Servicios Municipales, SL” ascendía a 5.873.566,08 €, y la de la “Sociedad de Limpieza Manilveña, SL” era de 2.871.571,3 €.

93. En el informe de intervención elaborado con motivo de la liquidación del presupuesto de 2005 en el Ayuntamiento de Manilva, se pone de manifiesto que en este ejercicio no se ingresaban las retenciones por cuota patronal y obrera a la Seguridad Social. Situación que al parecer, se corrigió a partir de marzo de 2006.

94. El cuadro nº 16, que aparece a continuación, recoge el resultado de la información facilitada por los ayuntamientos en cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de deudas concedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General Seguridad Social.

CONVENIOS DE APLAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEUDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL						
Ayuntamiento	Órgano concedente	Concepto	Fecha Concesión	Importe deuda (€)	Intereses demora (€)	Calendario pago
Albuñol	AEAT	IPRF: Retención trabajo personal	20/12/2006	78.878,90	10.030,16	20/12/2011
Albuñol	AEAT	IPRF: Retención trabajo personal	05/12/2006	139.109,33	35.594,99	20/12/2011
Albuñol	AEAT	Recaudación otros entes	05/12/2006	117.404,32		20/12/2011
Albuñol	TGSS	Cuota patronal	29/11/2005	160.505,78	16.540,42	11/2010
Alcalá del Río	TGSS	Cuota patronal y de trabajadores	31/05/2006	599.999,87	71.770,93	05/2011

Cuadro nº 16

IV.5 ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

95. Se ha solicitado a los ayuntamientos analizados información acerca del estado de endeudamiento a finales de 2005.

96. El cuadro nº 17 recoge, de acuerdo con la información facilitada por los ayuntamientos, el importe al que como mínimo ascendería la deuda viva a finales del ejercicio 2005.

97. No han remitido información alguna respecto al estado de endeudamiento a finales del ejercicio 2005, los ayuntamientos de Prado del Rey, Beas de Segura, Marmolejo y Alameda.

98. No han remitido información del estado de la deuda por las operaciones a corto plazo, los ayuntamientos Arjona, Castillo de Locubín, Navas de San Juan, Manilva, Casariche, Paradas, Pedrera y Umbrete.

No obstante, algunos de estos ayuntamientos como Prado del Rey, Navas de San Juan y Alameda habían suscrito en 2005 operaciones de tesorería, por importes de 633.000 €, 635.000 € y 300.000 €, respectivamente; por lo que es probable que a finales de 2005 también tuvieran deuda por el capital dispuesto en estas operaciones.

ESTADO DEUDA VIVA A 31/12/05			
Municipios	Capital vivo op. Largo y medio plazo(€)	Capital vivo operaciones corto plazo(€)	Total deuda viva a 31/12/05 (€)
Prado del Rey (CA)	no aportan	no aportan	no aportan
Castro del Río (CO)	1.057.156,06	0	1.057.156,06
Albuñol (GR)	2.693.379,90	681.000,00	3.374.379,90
Monachil (GR)	126.662,49	0	126.662,49
Otura (GR)	488.155,68	371.080,03	859.235,71
Arjona (JA)	248.981,71	no aportan	248.981,71
Beas de Segura (JA)	no aportan	no aportan	no aportan
Castillo de Locubín (JA)	3.357.014,44	no aportan	3.357.014,44
Marmolejo (JA)	no aportan	no aportan	no aportan
Navas de San Juan (JA)	1.120.971,10	no aportan	1.120.971,10
Quesada (JA)	789.662,78	812.982	1.602.644,78
Torreperogil (JA)	908.092,86	375.000	1.283.092,86
Alameda (MA)	no aportan	no aportan	no aportan
Manilva (MA)	916.588,10	no aportan	916.588,10
Alcalá del Río (SE)	2.936.180,00	1.020.900,00	3.957.080,00
Casariche (SE)	397.397,25	no aportan	397.397,25
Isla Mayor (SE)	1.618.686,46	560.070,14	2.178.756,60
Paradas (SE)	498.725,37	no aportan	498.725,37
Pedrera (SE)	865.899,23	no aportan	865.899,23
Umbrete (SE)	278.889,51	no aportan	278.889,51

Cuadro nº 17

99. El cuadro nº 18 muestra el resultado de los indicadores de relevancia de la carga financiera, endeudamiento por habitante, carga financiera global y el de carga financiera por habitante.

100. El indicador de relevancia de la carga financiera muestra el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas originadas por gastos financieros, que se recogen en los capítulos III y IX del presupuesto de gastos, con relación al total de obligaciones reconocidas por la entidad.

Cuanto mayor sea el valor de esta ratio, mayor habrá sido el recurso al endeudamiento y las obligaciones derivadas del servicio de la deuda en el ejercicio 2005.

Exceptuando al Ayuntamiento de Isla Mayor, que ofrece el valor más elevado de este indicador (23,58%). El resto, oscila entre Castillo de Locubín (9,79%), y los ayuntamientos de Monachil (0,74%), Alameda (0,05%), y Umbrete (0,03%).

101. Los valores más elevados del indicador de endeudamiento por habitante corresponden a los ayuntamientos de Castillo de Locubín (671 €/h), Albuñol (543 €/h), Alcalá del Río (425 €/h) e Isla Mayor (372 €/h).

Por su parte, los ayuntamientos de Monachil (21 €/h), Arjona (43 €/h) y Umbrete (48 €/h), son los que muestran los valores más bajos de este indicador.

102. El indicador de carga financiera global relaciona por cociente la carga financiera (obligaciones reconocidas en los capítulos III y IX del presupuesto de gastos) con los derechos liquidados corrientes (derechos reconocidos en los capítulos I a V del presupuesto de ingresos).

Cuanto menor sea el peso de la carga financiera en relación con los ingresos corrientes, mayor margen de maniobra tendrá la entidad para financiar parte de sus inversiones con ingresos ordinarios de funcionamiento.

Exceptuando al ayuntamiento de Isla Mayor, que es el que muestra la mayor carga financiera global (33,06%). El resto oscila entre Castillo de Locubín (15,74%) y los ayuntamientos de Monachil (0,88%), Alameda (0,05%) y Umbrete (0,04%).

103. La carga financiera por habitante muestra el esfuerzo que correspondería realizar a cada ciudadano del municipio como consecuencia del recurso al endeudamiento.

El ayuntamiento que mayor carga financiera por habitante refleja es Isla Mayor (183 €).

El resto de ayuntamientos oscilan entre Castillo de Locubín (80,6 €) y Umbrete (0,4 €) y Alameda (0,2 €), que son los que muestran los valores más bajos de carga financiera por habitante.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

Municipios	Relevancia carga fra.	Endeudamiento/hab(€)	Carga fra. Global %	Carga fra. por habitante (€)
Prado del Rey (CA)	8,27%	sd	13,09%	61,5
Castro del Río (CO)	6,01%	131	7,41%	38,5
Albuñol (GR)	6,44%	543	7,73%	37,1
Monachil (GR)	0,74%	21	0,88%	10,6
Otura (GR)	3,00%	158	4,26%	19,1
Arjona (JA)	1,03%	43	1,25%	4,8
Beas de Segura (JA)	2,10%	sd	3,89%	18,8
Castillo de Locubín (JA)	9,79%	671	15,74%	80,6
Marmolejo (JA)	sd	sd	sd	sd
Navas de San Juan (JA)	sd	221	sd	sd
Quesada (JA)	sd	269	sd	sd
Torreperogil (JA)	1,62%	188	2,02%	11,2
Alameda (MA)	0,05%	sd	0,05%	0,2
Manilva (MA)	1,76%	95	1,21%	36,5
Alcalá del Río (SE)	4,95%	425	8,43%	55,9
Casariche (SE)	1,73%	74	2,83%	12,9
Isla Mayor (SE)	23,58%	372	33,06%	183,2
Paradas (SE)	2,42%	71	2,93%	14,3
Pedreira (SE)	sd	168	sd	sd
Umbrete (SE)	0,03%	48	0,04%	0,4

Cuadro nº 18

104. La explicación adecuada de los resultados obtenidos en el análisis del endeudamiento, debe tener en cuenta que algunos de los ayuntamientos como Prado del Rey, Castro del Río, Albuñol, Otura, Beas de Segura, Marmolejo, Navas de San Juan, Quesada, Torreperogil, Alameda, Alcalá del Río, Casariche, Isla Mayor, Pedrera y Umbrete formaban parte del Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal; y, por tanto, habían cedido toda o parte de sus deudas al mismo.

Los cálculos realizados en los indicadores utilizados, no han considerado esta parte del endeudamiento municipal traspasado al citado consorcio.

105. El cuadro 19 recoge los importes pendientes de amortizar a finales del ejercicio 2005, correspondientes a las deudas cedidas al citado consorcio.

106. Esta información ha sido obtenida en el curso de una fiscalización específica que está llevando a cabo la Cámara de Cuentas de Andalucía denominada "Operaciones de tutela financiera en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza".

107. Es destacable la situación del Ayuntamiento de Isla Mayor que pese a estar integrado en dicho Consorcio y haber cedido parte de sus deudas, presenta los valores más elevados en los indicadores endeudamiento.

DEUDA CEDIDA PENDIENTE DE PAGO A 31/12/05(€)

Municipios	Deuda cedida pendiente pago
Prado del Rey (CA)	358.510,90
Castro del Río (CO)	442.652,48
Albuñol (GR)	86.590,81
Otura (GR)	152.980,68
Beas de Segura (JA)	416.333,62
Marmolejo (JA)	540.092,56
Navas de San Juan (JA)	293.611,24
Quesada (JA)	470.689,24
Torreperogil (JA)	310.629,88
Alameda (MA)	271.446,76
Alcalá del Río (SE)	828.392,36
Casariche (SE)	141.308,46
Isla Mayor (SE)	412.404,16
Pedrera (SE)	20.661,80
Umbrete (SE)	278.889,51

Cuadro nº 19

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

108. El objetivo del presente informe es realizar un seguimiento de aquellos ayuntamientos con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes, que no rindieron cuentas a esta Institución en el periodo 2003 a 2005. (§3)

109. Se han considerado en la revisión aquellos ayuntamientos que, comprendidos en el tramo de población establecido, no rindieron ninguno de los tres ejercicios citados y los que no rindieron dos, cuando uno de ellos era 2005. (§5)

En total se han considerado en la presente actuación veinte ayuntamientos. (§6)

110. Los ayuntamientos de Alameda, Albuñol, Navas de San Juan, Arjona, Marmolejo y Castillo de Locubín, ya fueron objeto de control en la fiscalización que trataba del seguimiento de corporaciones que no rendían cuentas en los últimos ejercicios (SL 03/02). Por tanto, son ayuntamientos que reinciden en el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas. (§7)

111. Los resultados obtenidos del análisis formal del ciclo presupuestario se exponen a continuación.

Aprobación del presupuesto

112. Se observa un incumplimiento generalizado de la obligación establecida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de aprobar el Presupuesto de la corporación antes del 31 de diciembre del año en que deba aplicarse.

113. En el ejercicio 2003 sólo dos ayuntamientos, Otura y Marmolejo. En el ejercicio 2004 uno, Monachil, y, por último, en 2005 el Ayuntamiento de Marmolejo, fueron los que aprobaron el presupuesto en el plazo legalmente previsto. (§16) (§20) (§21)

114. Los ayuntamientos de Castillo de Locubín e Isla Mayor aprobaron el presupuesto de 2003, una vez concluido este ejercicio, lo que en virtud del principio de anualidad presupuestaria carecería de efecto alguno. (§18)

115. Cinco ayuntamientos en 2003 y 2004, mas dos en 2005, aprobaron el presupuesto en el cuarto trimestre del ejercicio en que debía surtir efectos. (§19) (§20) (§21)

Esta práctica resta utilidad al instrumento presupuestario como elemento esencial para la planificación y programación de la gestión económica de estas corporaciones.

Se insta a los ayuntamientos considerados a que adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación legal de aprobar sus presupuestos antes del comienzo del ejercicio en que deba desplegar sus efectos, al tratarse de un instrumento esencial que contribuye a la transparencia en la utilización de los fondos públicos, posibilitando el ejercicio del control posterior de las actividades desarrolladas por las entidades locales.

Liquidación presupuestaria

116. También se observa un incumplimiento generalizado de la obligación establecida en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de confeccionar y aprobar la liquidación presupuestaria antes del uno de marzo del ejercicio siguiente.

117. El Ayuntamiento de Castro del Río ha sido el único que ha aprobado la liquidación presupuestaria de los ejercicios 2003 a 2005, en el plazo legal previsto. (§24) (§25) (§26)

Por su parte, el Ayuntamiento de Alcalá del Río cumplió con el plazo en 2003; y Castillo de Locubín en 2005. (§24) (§26)

118. El Ayuntamiento de Navas de San Juan es el único que a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no había aprobado ninguna de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios examinados. (§24) (§25) (§26)

119. Con mas de un año de retraso sobre el plazo legal previsto, aprueban la liquidación presupuestaria de los ejercicios 2003 y 2004, los ayuntamientos de Arjona, Marmolejo, Quesada, Torreperogil, Paradas y Pedrera. (§24) (§25)

En el ejercicio 2005, también se observa igual retraso en los ayuntamientos de Otura, Arjona, Torreperogil y Paradas (§26)

Se insta a los ayuntamientos considerados a que adopten las medidas oportunas para cumplir con la obligación legal de confeccionar y aprobar la liquidación presupuestaria antes del uno de marzo del ejercicio siguiente, ya que se trata de un documento esencial que debe ser incorporado al conjunto de documentos que forman parte de los estados y cuentas anuales que, con posterioridad deben ser aprobados por la entidad local correspondiente.

Cuenta General

120. Ninguno de los ayuntamientos examinados, en los tres ejercicios considerados, cumplió con la obligación establecida en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de aprobar la Cuenta General de la entidad en el plazo previsto. (§29) (§30) (§31)

Sólo siete ayuntamientos (Otura, Castillo de Locubín, Alcalá del Río, Arjona, Marmolejo, Quesada y Pedrera), aunque fuera de plazo, habían aprobado la Cuenta General correspondiente a 2003. No obstante, el retraso en la aprobación es superior al año en cuatro de ellos. (§29)

121. Sólo cuatro ayuntamientos (Otura, Arjona, Castillo de Locubín y Quesada), aunque fuera de plazo, habían aprobado la Cuenta General del ejercicio 2004. En tres de ellos la aprobación se producía con mas de un año de retraso sobre el plazo legal previsto. (§30)

122. Sólo tres ayuntamientos (Monachil, Arjona y Castillo de Locubín), aunque fuera de plazo, habían aprobado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005. En dos de ellos el retraso es superior al año.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, la Cuenta General correspondiente a 2005 de los ayuntamientos de Alameda, Manilva, Alcalá del Río e Isla Mayor, se encontraba formada pero pendiente de aprobación por el pleno de la entidad. (§31)

Se insta a los ayuntamientos examinados para que adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento del mandato legal de formar y aprobar la Cuenta General en los plazos establecidos legalmente , ya que se trata de un documento básico para llevar a cabo las actuaciones fiscalizadoras y para el cumplimiento de los fines de control, de análisis y divulgación que se atribuyen a la información contable.

Se recomienda a aquellos ayuntamientos que tengan la cuenta general formada y pendiente de aprobación por el Pleno de la corporación remitan la misma a la Cámara de Cuentas de Andalucía, haciendo constar el motivo de tal circunstancia.

123. Dejando al margen el evidente obstáculo que supone para la rendición de cuentas el incumplimiento generalizado de la obligación de formar y aprobar la Cuenta General en los plazos legalmente previstos; se ha requerido a estas corporaciones acerca de las causas que motivan esta situación.

124. De acuerdo con la mayoría de respuestas recibidas, las principales causas que justifican el retraso en el desarrollo de la gestión contable y consecuentemente la falta de rendición, radicarían en la carencia y formación del personal que presta los servicios en las áreas de contabilidad e intervención. (§34)

125. El número medio de trabajadores en estos servicios en los ayuntamientos analizados es de 3. (§37)

Sólo los ayuntamientos de Torreperogil y Umbrere cuentan con empleados de cualificación superior, técnicos de gestión y administración. (§38)

En el resto de ayuntamientos, exceptuando el puesto de interventor, el personal tiene la categoría de administrativo o auxiliar administrativo. (§38)

Se recomienda a los ayuntamientos analizados que la incorporación de personal a estos servicios se realice en número suficiente y cualificación adecuada que garantice el desarrollo satisfactorio de las funciones propias de la contabilidad.

En virtud de lo establecido en los artículos 26.3, 36.b) y 92.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, se recomienda a las Diputaciones Provinciales que, de acuerdo con los ayuntamientos, adopten las medidas oportunas tendentes a garantizar que el desempeño de la función pública contable en estos ayuntamientos se realice adecuadamente.

Se recomienda la introducción de disposiciones, tanto en el ámbito de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que refuercen el deber de cumplir la obligación de rendir cuentas por parte de las entidades locales. Por ejemplo, exigiéndose como requisito previo en la solicitud de ayudas y subvenciones.

126. Del examen presupuestario de 2005, se han excluido los ayuntamientos de Marmolejo, Navas de San Juan, Quesada y Pedrera, ya que a la fecha de finalización de los trabajos de campo, ni siquiera disponían de la liquidación presupuestaria del mencionado ejercicio. (§42)

Presupuesto de gastos

127. Reflejan porcentajes aceptables de ejecución del presupuesto de gastos, superiores al 80%, los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Arjona, Torreperogil y Alcalá del Río. (§47)

Por el contrario, muestran valores bajos de ejecución, por debajo del 60%, los ayuntamientos de Otura, Castillo de Locubín, Casariche, Paradas y Umbrete. (§48)

128. Los pagos realizados con relación a las obligaciones reconocidas supera o iguala el 90% de las obligaciones reconocidas, en los ayuntamientos de Castro del Río, Alcalá del Río, Isla Mayor, Paradas y Umbrete.

Los ayuntamientos que menor porcentaje de pagos reflejan, son Prado del Rey y Beas de Segura, ambos con el 68%. (§49)

129. El gasto por habitante osciló en estos ayuntamientos, entre los 2.076,4 € de Manilva y los 537,6 € de Alameda. (§50)

130. El mayor gasto inversor por habitante corresponde a Alcalá del Río (482,1 €), lo que supone el 42,7% del total del gasto por habitante realizado por este ayuntamiento. (§52)

El que menor gasto inversor por habitante muestra, es el Ayuntamiento de Albuñol (94 €), que supone el 16,3% del total del gasto por habitante. (§52)

Presupuesto de Ingresos

131. Reflejan porcentajes aceptables de ejecución del presupuesto de ingresos, superiores al 80%, los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Arjona, Castillo de Locubín, Torreperogil, Alameda y Manilva. (§58)

En cambio, ofrecen valores bajos de ejecución, igual o inferior al 60%, los ayuntamientos de Monachil, Beas de Segura, Casariche y Paradas. (§58)

132. Los mayores porcentajes de cobros con relación a los derechos reconocidos netos, corresponden a los ayuntamientos de Otura y Alcalá del Río, con el 98%, y Umbrete, 97%. (§59)

En cambio, muestran valores bajos, inferiores al 70%, los ayuntamientos de Prado del Rey (64%), mas Manilva y Casariche, ambos con el 66%. (§59)

Resultado Presupuestario

133. Reflejan un Resultado Presupuestario ajustado negativo los ayuntamientos de Prado del Rey, Otura, Beas de Segura, Paradas y Casariche, lo que pone de manifiesto un déficit en la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005. (§70)

Remanente de Tesorería

134. Los ayuntamientos de Prado del Rey, Otura, Arjona, Beas de Segura, Torreperogil, Alameda, Alcalá del Río y Umbrete, no realizan ajustes en el Remanente de Tesorería derivados del cálculo de las desviaciones positivas de financiación. (§78)

135. Tampoco se ajustan los saldos de dudoso cobro en los ayuntamientos de Prado del Rey, Albuñol, Otura, Arjona, Beas de Segura, Castillo de Locubín, Torreperogil, Alameda, Isla Mayor, Paradas y Umbrete. (§79)

Se recomienda a estos ayuntamientos que utilicen, al menos, los criterios que en su día aprobó la Cámara de Cuentas de Andalucía, para la dotación de los derechos difícil o imposible recaudación.

136. No se ajustan en el Remanente de Tesorería de los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Manilva y Alcalá del Río, los pagos pendientes de aplicación.

Tampoco aparecen ajustes por los ingresos pendientes de aplicación en los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Torreperogil y Alameda. (§80)

La falta de los ajustes mencionados alerta sobre el carácter ficticio que posiblemente tenga el Remanente de Tesorería facilitado por estos ayuntamientos. (§81)

Se insta a los ayuntamientos considerados a que realicen todas las operaciones de ajuste, encaminadas a depurar el Remanente de Tesorería, ya que cuando no es real y se utiliza como recurso para la financiación de modificaciones de crédito, lo que provoca es un incremento del déficit en la entidad.

137. Reflejan un Remanente de Tesorería negativo los ayuntamientos de Prado del Rey, Beas de Segura, Alcalá del Río y Casariche, lo que debería haber provocado la adopción de alguna de las medidas contempladas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (§82)

138. Los informes que, al amparo del artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, elaboran las intervenciones con motivo de la confección de la liquidación presupuestaria, ponen de manifiesto algunas irregularidades en los ayuntamientos de Alameda, Alcalá del Río y Manilva. (§83)

Así, en estos tres municipios se señala la realización de gastos sin consignación presupuestaria. (§84)

También se señalan en Alameda y Manilva irregularidades, sin cuantificar, en la justificación de subvenciones, o en la de cantidades otorgadas a justificar. (§86)

Específicamente en el caso del Ayuntamiento de Manilva, se hace referencia al impago a la Tesorería General de la Seguridad Social de la cuota obrera y patronal durante el ejercicio 2005. Situación que parece haberse corregido a partir de marzo de 2006. (§93)

Endeudamiento

139. Los ayuntamientos de Prado del Rey, Castro del Río, Albuñol, Otura, Beas de Segura, Marmolejo, Navas de San Juan, Quesada, Torreperogil, Alameda, Alcalá del Río, Casariche, Isla Mayor, Pedrera y Umbrete forman parte del Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal y, por tanto, habían cedido toda o parte de sus deudas al mismo.

Los cálculos realizados en los indicadores utilizados, no han tenido en cuenta esta parte del endeudamiento municipal traspasado al citado consorcio. (§104)

140. El Ayuntamiento de Isla Mayor es el que refleja una mayor relevancia de la carga financiera en el presupuesto de 2005, ya que el

23,58% de las obligaciones reconocidas, corresponden a los capítulos III y IX del presupuesto de gastos. (§100)

En cambio, los ayuntamientos de Umbrete (0,03%) y Alameda (0,05%), son los que muestran un menor porcentaje de obligaciones reconocidas por estos conceptos. (§100)

141. El mayor endeudamiento por habitante corresponde a los ayuntamientos de Castillo de Locubín (671 €/h), Albuñol (543 €/h), Alcalá del Río (425 €/h) e Isla Mayor (372 €/h). (§101)

Por su parte, los ayuntamientos de Monachil (21 €/h), Arjona (43 €/h) y Umbrete (48 €/h), son los que muestran los valores más bajos de este indicador. (§101)

142. La carga financiera global muestra la relación entre las obligaciones reconocidas en los capítulos III y IX del presupuesto de gastos, con los derechos liquidados corrientes (derechos reconocidos en los capítulos I a V del presupuesto de ingresos). (§102)

El ayuntamiento que mayor carga financiera global refleja es Isla Mayor (33,06%). (§102)

En cambio, los ayuntamientos de Umbrete (0,04%) y Alameda (0,05%) reflejan los valores más bajos de este indicador. (§102)

143. La carga financiera por habitante muestra el esfuerzo que correspondería realizar a cada ciudadano del municipio como consecuencia del recurso al endeudamiento. (§103)

El ayuntamiento que mayor carga financiera por habitante presenta es Isla Mayor (183 €). (§103)

Los ayuntamientos de Alameda (0,2 €) y Umbrete (0,4 €), son los que reflejan el valor más bajo de este indicador. (§103)

144. Es destacable la situación del Ayuntamiento de Isla Mayor que pese a estar integrado en el Consorcio de Saneamiento Financiero y haber cedido parte de sus deudas, presenta los valores más elevados en todos los ratios de endeudamiento utilizados. (§107)

VI. ANEXOS

ANEXO I

DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1. GRADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS. = Total obligaciones reconocidas /Total créditos definitivos de gastos
2. GRADO DE PAGOS = Total pagos líquidos /Total obligaciones reconocidas netas
3. GASTO POR HABITANTE = Total obligaciones reconocidas netas/ población
4. ESFUERZO INVERSOR = Total obligaciones reconocidas netas (cap. VI y VII)/ Total de obligaciones reconocidas netas
5. GASTO INVERSOR POR HABITANTE = Obligaciones reconocidas netas (cap. VI y VII presupuesto de gastos)/población
6. GRADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS = Total derechos reconocidos netos/ Presupuesto definitivo de ingresos
7. GRADO DE RECAUDACIÓN = Total de recaudación neta /Total derechos reconocidos netos
8. GRADO DE EJECUCIÓN DE PAGOS PRESUPUESTOS CERRADOS = Pagos líquidos / Saldo inicial de obligaciones reconocidas Pptos. cerrados ± rectificaciones
9. GRADO DE EJECUCIÓN DE COBROS PRESUPUESTOS CERRADOS = Cobros líquidos / Saldo inicial de derechos reconocidos Pptos. cerrados ± rectificaciones
10. CARGA FINANCIERA GLOBAL =Obligaciones reconocidas netas (cap. III y IX)/Derechos reconocidos netos (cap. I a V)
11. CARGA FINANCIERA POR HABITANTE = Obligaciones reconocidas netas (cap. III y IX)/población
12. ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE =Total deuda viva a 31/12/05/población
13. RELEVANCIA CARGA FINANCIERA = Total obligaciones reconocidas cap. III y IX / Total obligaciones reconocidas por la entidad

VII. ALEGACIONES

*Ayuntamiento de Alameda***CUESTIÓN OBSERVADA** (aptdos. IV.1.1 y IV.1.2)

.../...

ALEGACIÓN Nº 1

Respecto a la aprobación extemporánea de los presupuestos y de sus liquidaciones presupuestarias, es un hecho incontestable que se ha producido fuera de los plazos marcados por la Ley de Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CUESTIÓN OBSERVADA (aptdo. IV.1.3)

.../...

ALEGACIÓN Nº 2

Respecto de la no aprobación de las Cuentas Generales, y dando cumplimiento a la recomendación planteada, adjunto remito la Cuenta General correspondiente al año 2005, la cual fue retirada del Orden del día de un Pleno en el que debía procederse a su aprobación. Asimismo, le comunico que esta Corporación está intentando en la medida de sus posibilidades cumplir con sus obligaciones legales, de forma que las Cuentas Generales de 2006 y 2007 han sido aprobadas en el último pleno ordinario y se les remitirán próximamente conforme a lo dispuesto en el art. 212 TRLRHL.

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 5)**ALEGACIÓN Nº 3****ALEGACIÓN ADMITIDA***Ayuntamiento de Casariche***CUESTIÓN OBSERVADA** (aptdo. IV.1.3)

.../...

ALEGACIÓN Nº 4

En relación a la aprobación de la Cuenta General de los ejercicios objeto de fiscalización y siguientes, se han cursado las instrucciones y órdenes oportunas y, dentro del presente ejercicio, se espera poder aprobar las correspondientes a los ejercicios 2003 a 2008, ambos inclusive, y remitirlas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (aptdo. IV.1.1)

.../...

ALEGACIÓN Nº 5

En relación a los plazos para la aprobación inicial del presupuesto, debido a la escasez de recursos humanos, nos resulta muy difícil de cumplir; no obstante, se intentará subsanar dicha deficiencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (aptdo. IV.1.2)

.../...

ALEGACIÓN Nº 6

Este ejercicio se ha aprobado la liquidación dentro del mes de marzo y esperamos poder cumplir dicha obligación en ejercicios futuros.

CUESTIÓN OBSERVADA (aptdo. IV.2)

.../...

ALEGACIÓN Nº 7

En relación a la necesidad de incorporación de personal, esta Alcaldía comparte dicha recomendación; no obstante, no se dispone de recursos suficientes, siendo la falta de personal una constante en todos los servicios municipales.

CUESTIÓN OBSERVADA (aptdo. IV.3.3)

.../...

ALEGACIÓN Nº 8

Para subsanar la situación de remanente negativo se han adoptado medidas presupuestarias y de control de gastos, estando en fase de elaboración un Plan de Saneamiento Económico-financiero que se espera aprobar durante los meses de junio y julio.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 64)

.../...

ALEGACIÓN Nº 9

El bajo nivel de ejecución de ingresos se debe, según se me informa, a que la recaudación de los impuestos y tasas municipales no se realiza directamente, la de los impuestos está encomendada a la Excm. Diputación Provincial, y que la liquidación de la recaudación nos es remitida a finales de enero o principios de febrero, no siendo hasta esta fecha en la que se puede aplicar ingreso al presupuesto.

Ayuntamiento de Manilva

CUESTIÓN OBSERVADA (cuadros nº 10 y 12, punto 75)**ALEGACIÓN Nº 10**

ALEGACIÓN ADMITIDA

Ayuntamiento de Monachil

CUESTIÓN OBSERVADA (aptdo. IV.1.1)

.../...

ALEGACIÓN Nº 11

Sobre la falta de aprobación de los Presupuestos Generales antes del 31 de diciembre del año en que deba aplicarse, hay que manifestar al respecto que durante el periodo informado (2003-2005) el que suscribe no era el Alcalde que presidía el Ayuntamiento, por lo que no se puede pronunciar a cerca de los motivos que ocasionaron dicho incumplimiento, si bien durante ese periodo, así como en el mandato actual, el municipio está gobernado en coalición con otros grupos políticos, lo cual implica una complejidad superior y un mayor esfuerzo a la hora de conciliar la programación económica del municipio. No obstante, al comenzar el último trimestre de cada ejercicio se le requiere formalmente a cada concejala a los efectos de confeccionar el presupuesto general en los plazos legalmente establecidos, con advertencia de las consecuencias que el retraso en la aprobación de los mismos puede ocasionar en las actividades a desarrollar.

CUESTIÓN OBSERVADA (aptdo. IV.1.1)

.../...

ALEGACIÓN Nº 12

Sobre la formación y aprobación de la Cuenta General en los plazos legalmente establecidos, desde que soy Alcalde de este municipio (2007) se ha aprobado y remitido la cuenta correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006. La cuenta correspondiente a 2007 está en información pública actualmente, debido a la baja por maternidad que durante los meses de abril a septiembre de 2008 disfrutó la titular de la intervención municipal.

Así mismo, dentro de las posibilidades presupuestarias que se dispone por parte de esta Alcaldía se quiere consolidar un servicio de intervención con el personal suficiente y cualificación adecuada que garantice el desarrollo satisfactorio de las funciones propias de la intervención y contabilidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 80)

ALEGACIÓN N° 13

ALEGACIÓN ADMITIDA
